



Área de Servicios e Infraestructuras
Departamento de Carreteras

N/Refª.: 8007/2019

Asunto: Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2019, Líneas 1, 2 y 3. Resolución primer y segundo periodo.

Destinatario:

Sr. / Sra. Alcalde/sa del
AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA

JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ (1 de 1)
OFICIAL MAYOR
Firma: 07/11/2019
HASH: ae6800d23405af6a556fb3db79e2e27e8



La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2946, de 24 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2019, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente relativo a la resolución del primer y segundo periodo de la "Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. anualidad 2019", correspondiente a la línea 1, 2 y 3; de conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios; visto el informe de fiscalización conforme de la Intervención de Fondos Provinciales, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la resolución del primer y segundo periodo de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2019, de conformidad con lo establecido en la base sexta apartado 1º de la referida convocatoria, haciendo constar, que durante los citados periodos, se han



Cód. Validación: ATCRG2JDN69V4P14J6M56G62L | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Codi Validació: 4W4HKYK27DYGZG6TGAARS5GRY | Verificació: <http://valdegallinera.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 7



presentado, en tiempo y forma solicitudes en los términos que a continuación se detallan:

LÍNEAS ACTUACIÓN	Nº SOLICITUDES	INORMADAS FAVORABLES	IMPORTE SUBVENCIÓN
Primer Periodo (LÍNEA 1 y 2)	116	111	433.024,16 €
Segundo periodo (LÍNEA 3)	9	2	7.285,29 €
TOTAL	125	113	440.309,45 €

SEGUNDO.- Que respecto a la RESOLUCIÓN DEL PRIMER PERIODO que comprende las LÍNEAS 1 Y 2 se acuerda:

1ª Desestimar CINCO (5) solicitudes realizadas al amparo de dicha convocatoria y periodo, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello por los motivos señalados:

"-----"

2º Aprobar la concesión de CIENTO ONCE (111) solicitudes por importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTICUATRO EUROS CON DICECISÉIS CÉNTIMOS (433.024,16 €), lo que representa una subvención del 90,21 % sobre los presupuestos totales de las 116 solicitudes presentadas durante el referido periodo, siendo los beneficiarios, actuaciones e importes los que a continuación se detallan:

Nº	CÓDIGO ACTIVIDAD	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE ACTIVIDAD (€)	SUBVENCIÓN PROVINCIAL (€)	APORTACIÓN MUNICIPAL (€)
"---	-----	-----	-----	-----	-----	-----"
109	2019/VALL DE GALLINERA-REP	Vall de Gallinera	Obres de reparació i conservació del Camí dels Ceps	4.999,94	4.999,94	0,00
"---	-----	-----	-----	-----	-----	-----"

TERCERO.- Que respecto a la RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO PERIODO que comprende la LÍNEA 3 se acuerda:

1º Desestimar SIETE (7) solicitudes, por los motivos que a continuación se indican:



"-----"

2º Aprobar la concesión de **DOS (2) solicitudes**, pero disminuyéndose los importes solicitados al entender que algunas de las actuaciones solicitadas no **consistían en la apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas** y por lo tanto no podían ser valoradas, ascendiendo el montante total a la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (7.285,29 €) en los siguientes términos:

"-----"

CUARTO.- Disponer un gasto por un importe total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (440.309,45 €) para la financiación de las mismas, señalando que existe un gasto autorizado por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 euros) con imputación a la aplicación 34.4541.4620000 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2019, con cargo a la cual se financiarían las subvenciones objeto del presente expediente.

QUINTO.- Que de conformidad con la Base Novena de la Convocatoria son obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

b) La contratación de las obras y en su caso servicios de que se trata, será tramitada conforme al correspondiente procedimiento de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Los servicios contratados no podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos conforme al art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) En ningún caso la entidad local podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, conforme a lo dispuesto en el art. 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.



f) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

g) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación de los honorarios de la dirección facultativa, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable.

h) Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial.

SEXTO.- Que respecto al plazo y forma de justificación de la subvención dineraria, habrá que estar a lo recogido en la Base décima de la convocatoria, para lo cual la justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

La justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2019 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), que estará a disposición en la sede electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

El abono de la subvención se efectuará para los trabajos realizados previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 15 de noviembre de 2019, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, adjuntando el Acta de Recepción/Conformidad del servicio/obra.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

-Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

-Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la



obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación.

De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

SÉPTIMO.- *La Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

OCTAVO.- *Las subvenciones objeto del presente expedientes deberán ser objeto de publicación mediante su inserción en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Portal de transparencia de la Excm. Diputación provincial de Alicante, y ello a los efectos que corresponda de conformidad con la normativa que le es de aplicación.*

NOVENO.- *Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias a los efectos oportunos con indicación de los recursos que procedan."*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso





contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL OFICIAL MAYOR



Exp. 172/2019



Confirmación de la recepción de la notificación

Comparece la entidad:

Documento asociado **P0313600I**
Razón social: **AJUNTAMENT DE VALL DE GALLINERA**

Representada por:

Documento: **20044351N**
Nombre: **IGNASI MORA BATALLER**

Para certificar el **acceso**, en calidad de destinatario y a fecha de 07/11/2019, a la notificación con concepto **Notificación Acuerdo Junta Gobierno 30 oct.. 2019 Resolución primer y segundo periodo convocatoria subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conserv** remitida por **Diputación Provincial de**

Número de registro **20190115506432**
Fecha de la comparecencia **07/11/2019 10:55:06**
Identificador público **26106265dc1d25a4705c**



Aplicación
Carpeta Ciudadana
Expediente

Código CSV
CNO-fc21-19fc-6293-f8f0-54bc-35b8-c91d-4745
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser-vicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
07/11/2019
DNI/NIE del interesado
P0313600I



CNO-fc21-19fc-6293-f8f0-54bc-35b8-c91d-4745



Codi Validació: 4W4HKYK27DYGZG6TCAAPSS6RY | Verificació: <http://validagallinera.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 7